



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí



2018, Año de Manuel José Othón?

0059971



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E.**

SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO, Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de San Luis Potosí, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo potosino, la presente **iniciativa que insta reformar el artículo 15, en su fracción VIII, incisos a), b), y c), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal del Año 2018**, propuesta que planteo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 158 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado expone de forma textual lo siguiente:

ARTICULO 158. El Ayuntamiento fijará anualmente, con la aprobación del Congreso del Estado, y publicará las tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la región.

En cumplimiento a dicho numeral, y en virtud de que el Ayuntamiento de San Luis Potosí, mantiene vigente Contrato de Concesión del servicio parcial de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, mediante el



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2018, Año de Manuel José Othón”

cual dentro de las cláusulas Vigésimo Quinta y Vigésima Séptima se fijaron las tarifas de ese servicio público municipal concesionado, motivo por el cual en el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, a que se refiere el artículo 31, inciso b), fracción VI, se establecieron las tarifas actualizadas para dicho ejercicio, por estos conceptos.

Sin embargo, y toda vez esta Legislatura aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio Fiscal 2018, sin ningún cambio en las tarifas y precios por los servicios públicos municipales, impidió la correcta actualización de los precios en el servicio público concesionado de recolección, traslado, tratamiento y disposición Final de de basura, lo que implica una diferencia significativa, entre los precios pactados mediante el contrato de concesión vigente y lo señalado en la Ley, existiendo por tal motivo un grave problema financiero a la empresa que presta el servicio y al Ayuntamiento.

Por tal motivo es que se considera necesaria la actualización de las tarifas y precios que señala el numeral 15 en su fracción VIII de la Ley de Ingresos, las cuales fueron fijadas por el Ayuntamiento de la Capital en su proyecto de Ley de Ingresos, siendo importante mencionar que dicha modificación en nada repercute a los costos, precios o tarifas de las contribuciones que paga de manera directa la ciudadanía, sino solo propone equiparar los precios pactados que ya paga el Ayuntamiento en sus obligaciones contractuales y lo establecido en la Ley.

A efecto de ejemplificar de mejor manera la iniciativa, se expone el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2018.



Texto Actual	Propuesta de Reforma
<p>ARTÍCULO 15. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:</p> <p>...</p> <p>VIII. Contraprestaciones, tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados.</p> <p>a).- Recolección y Traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, en y desde la fuente de generación hasta la estación de transferencia y/o al sitio de disposición final. \$ 419.21 por tonelada.</p> <p>b).- Recolección y Traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, en y desde la estación de transferencia, al sitio de disposición final. (ESTA TARIFA SOLO APLICARA A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE ENCUENTRE OPERANDO EL LUGAR QUE FUE DEFINIDO EL CONTRATO O TITULO CONCESION COMO "SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL"). \$ 85.30 por tonelada.</p> <p>c).- Por Tratamiento y Disposición Final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí en el sitio de disposición final. \$ 98.93 por tonelada.</p>	<p>ARTÍCULO 15. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:</p> <p>...</p> <p>VIII. Contraprestaciones, tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados.</p> <p>a).- Recolección y Traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, en y desde la fuente de generación hasta la estación de transferencia y/o al sitio de disposición final. \$ \$ 447.60 por tonelada.</p> <p>b).- Recolección y Traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, en y desde la estación de transferencia, al sitio de disposición final. (ESTA TARIFA SOLO APLICARA A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE ENCUENTRE OPERANDO EL LUGAR QUE FUE DEFINIDO EL CONTRATO O TITULO CONCESION COMO "SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL"). \$ 93.62 por tonelada.</p> <p>c).- Por Tratamiento y Disposición Final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí en el sitio de disposición final. \$ 105.52 por tonelada.</p>

Corolario lo anterior, someto a esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa.

PROYECTO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

“2018, Año de Manuel José Othón”

DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 15, fracción VIII, incisos a), b), y c), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

...

VIII. Contraprestaciones, tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados.

a).- Recolección y Traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, en y desde la fuente de generación hasta la estación de transferencia y/o al sitio de disposición final. \$ \$ 447.60 por tonelada.

b).- Recolección y Traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, en y desde la estación de transferencia, al sitio de disposición final. (ESTA TARIFA SOLO APLICARA A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE ENCUENTRE OPERANDO EL LUGAR QUE FUE DEFINIDO EL CONTRATO O TITULO CONCESION COMO “SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL”). \$ 93.62 por tonelada.

c).- Por Tratamiento y Disposición Final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí en el sitio de disposición final. \$ 105.52 por tonelada.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" y las tarifas serán aplicables para todo el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., a 06 de Febrero de 2018

Atentamente,

DIPUTADO SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO